



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA
SOBRE EL USO DEL LIBRO DE ACTAS N.º 1
DEL COMITÉ SECTORIAL REGIONAL
AGROPECUARIO DE LA REGIÓN DE
DESARROLLO CENTRAL OCCIDENTAL
INFORME N.º AD-004-2025**

AGOSTO DE 2025



AUDITORÍA INTERNA

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
ORIGEN	3
OBJETIVO	4
ALCANCE	4
PERIODO REVISADO	5
METODOLOGÍA APLICADA	5
NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA	5
2. RESULTADOS.....	6
2.1. CRITERIOS NORMATIVOS APLICADOS	6
2.2. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA TRANSICIÓN NORMATIVA APLICABLE	7
2.3. CONDICIÓN	8
2.3.1 DEBILIDADES SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS FORMALIDADES DE LAS ACTAS	8
2.3.2 DEBILIDADES EN LOS REQUISITOS DE LA ESTRUCTURA DE LAS ACTAS	9
2.3.3 DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS	11
3. CONCLUSIONES	12
4. ADVERTENCIA	13



AUDITORÍA INTERNA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe expone el análisis técnico sobre el cumplimiento normativo de los requisitos formales que deben observar las actas consignadas en el ***Libro de Actas del Comité Sectorial Regional Agropecuario (CSRA) de la Región de Desarrollo Central Occidental (Tomo I)***.

Del examen efectuado se desprenden hallazgos relevantes asociados al incumplimiento de los elementos obligatorios previstos en la **Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados** (2018) y en la **Norma Técnica Nacional NTN-006: Lineamientos para la Elaboración de Actas de Órganos Colegiados en Soporte Papel** (2022), particularmente en aspectos de estructura, formalidades y trazabilidad documental.

Una situación de especial atención corresponde a las **actas de sesiones extraordinarias**, en las cuales se detectaron omisiones y vacíos significativos en cuanto a su validez formal, lo que compromete la seguridad jurídica y la legitimidad de los acuerdos adoptados. Entre las principales debilidades evidenciadas destacan la ausencia de numeración correlativa de acuerdos, deficiencias en el párrafo de cierre, inconsistencias en la lista de participantes y la inclusión de asuntos no convocados, lo que refleja un cumplimiento parcial y recurrente de los estándares normativos.

En consecuencia, se identifican riesgos institucionales de relevancia, entre los que sobresalen: la eventual nulidad o impugnación de acuerdos, la inseguridad jurídica respecto de la validez de las decisiones, la falta de transparencia en la rendición de cuentas y la disminución del valor probatorio de las actas como documentos públicos. Estos riesgos afectan la confianza institucional, la trazabilidad de las decisiones y la gobernanza del órgano colegiado.

Cabe señalar que el tránsito normativo de la Directriz General (2018) hacia la NTN-006 (2022) refuerza la obligación de documentar con mayor rigor los acuerdos, garantizando no solo su validez jurídica, sino también la transparencia y la rendición de cuentas en el marco del sistema de control interno.

Finalmente, se formula una **advertencia** al órgano colegiado, orientada a fortalecer la estandarización, la aprobación oportuna, y la custodia del Libro de Actas, con el propósito de asegurar el cumplimiento normativo, la vigencia de los acuerdos y la correcta gestión institucional.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME N.º AD-004-2025

SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA SOBRE EL USO DEL LIBRO DE ACTAS N.º 1 DEL COMITÉ SECTORIAL REGIONAL AGROPECUARIO DE LA REGIÓN DE DESARROLLO CENTRAL OCCIDENTAL

1. INTRODUCCIÓN

Origen

La presente advertencia se emite en el marco de las atribuciones conferidas a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual correspondiente al período 2025. De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno (LGCI) y el artículo 48°¹ del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MAG (ROFAI-MAG), Decreto Ejecutivo N.º 443812-MAG, esta Instancia Asesora tiene la facultad de advertir a los órganos sujetos a fiscalización sobre las posibles consecuencias derivadas de determinadas conductas o decisiones de las que tenga conocimiento.

Asimismo, conforme al inciso e) del citado artículo, la Auditoría Interna está facultada para autorizar, mediante razón de apertura y cierre, los libros contables, de actas y otros documentos que, según su criterio, resulten necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional. Asimismo, en lo establecido en inciso e)³ del artículo 39 del ROFAI-MAG, así como el bloque de legalidad aplicable⁴.

¹ **Artículo 48°.- Servicios Preventivos.** Corresponde a la Auditoría Interna brindar los servicios de asesorías, **advertencias y autorización de libros**, de conformidad con la normativa y disposiciones legales que rigen la actividad de auditoría interna en el sector público.

Advertencia: Es un servicio que consiste en prevenir a la Administración Activa, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones que se contraponen al ordenamiento jurídico y técnico, siempre y cuando, sean del conocimiento de la Auditoría Interna, a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión. Deberán ser escritas e implicará por parte de la Auditoría Interna, verificar posteriormente lo actuado por la Administración Activa (...).

² Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 45 del 08/03/2024.

³ **e)** Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor(a) Interno(a), sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

⁴ Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la ley como las normas de rango superior, igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica.



AUDITORÍA INTERNA

En atención a lo anterior, se toma como insumo el oficio CARTA-MAG-DNEA-RDCOC-0218-2025, firmado el 15 de julio de 2025 y recibido por esta Auditoría Interna el 16 de julio de 2025, mediante el cual se solicita la legalización, mediante razón de cierre, del Libro de Actas N.º 1 del *Comité Sectorial Regional Agropecuario de la Región de Desarrollo Central Occidental*. Este requerimiento constituye la base para la emisión de la presente advertencia, en estricto apego a las disposiciones legales y con el propósito de fortalecer el sistema de control interno institucional.

Es importante recordar que las actas constituyen el instrumento oficial mediante el cual los órganos colegiados registran sus deliberaciones y acuerdos, asegurando la transparencia en el proceso de toma de decisiones. Una vez aprobadas, adquieren carácter de documento público y se convierten en un medio idóneo para garantizar la rendición de cuentas. Su adecuada elaboración, gestión y conservación resultan esenciales para preservar su autenticidad, integridad y disponibilidad a lo largo del tiempo, independientemente del soporte en el que se documenten.

Objetivo

Advertir al Comité Sectorial Regional Agropecuario de la Región de Desarrollo Central Occidental sobre los incumplimientos normativos y riesgos derivados de las debilidades detectadas en las actas consignadas en el Tomo I, a fin de que se adopten medidas correctivas y preventivas que garanticen la validez jurídica y la legalidad de los acuerdos adoptados en sus sesiones.

Alcance

El alcance del informe se encuentra delimitado por el cumplimiento normativo que abarca la revisión de las 31 actas del Comité Sectorial Regional Agropecuario (CSRA) de la Región de Desarrollo Central Occidental correspondientes al Tomo I del libro de actas, que incluyen sesiones celebradas entre enero de 2020 y agosto de 2022 bajo la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados (Alcance Digital N.º 5 de la Gaceta N.º 6, del 15 de enero de 2018) y sesiones celebradas en fecha 24 de agosto de 2022 y 26 de octubre de 2022 bajo la Norma Técnica Nacional NTN-006: Lineamientos para la Elaboración de Actas de Órganos Colegiados en Soporte Papel. Se evaluó la conformidad de las actas en relación con los requisitos normativos establecidos en ambos documentos.

El presente servicio preventivo comprende la revisión del cumplimiento normativo de las 31 actas consignadas en el Tomo I del Libro de Actas del Comité Sectorial Regional Agropecuario (CSRA) de la Región de Desarrollo Central Occidental, correspondientes al período comprendido entre enero de 2020 y octubre de 2022.



AUDITORÍA INTERNA

En dicho análisis se contemplaron:

- Actas de sesiones celebradas entre enero de 2020 y agosto de 2022, sujetas a la **Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados** (Alcance Digital N.º 5, Gaceta N.º 6, 15 de enero de 2018).
- Actas de sesiones celebradas los días 24 de agosto de 2022 y 26 de octubre de 2022, sujetas a la **Norma Técnica Nacional NTN-006: Lineamientos para la Elaboración de Actas de Órganos Colegiados en Soporte Papel**.

La revisión se enfocó en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales de las partes del acta específicamente sobre elementos obligatorios en la estructura y formalidades establecidos en la normativa vigente para cada periodo

Periodo revisado

El análisis incluyó exclusivamente las actas contenidas en el Tomo I del Libro de Actas del Comité Sectorial Regional Agropecuario (CSRA) de la Región de Desarrollo Central Occidental, para un total de 31 actas distribuidas de la siguiente manera: 13 correspondientes al año 2020, 11 al año 2021 y 7 al año 2022.

Metodología aplicada

La verificación de las actas se efectuó mediante una metodología de **enfoque analítico-normativo**, sustentada en el análisis documental, la verificación de cumplimiento normativo y la identificación de riesgos derivados de deficiencias en la estructura y formalidades de las actas. Este enfoque implicó una revisión sistemática de las actas con base en la normativa técnica y legal aplicable, así como en los procedimientos institucionales, con el objetivo de asegurar que dichas actas cumplan con los requisitos establecidos y se ajusten a los estándares de control interno requeridos.

Normas técnicas de auditoría

- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Resolución R-DC-64-2014).



AUDITORÍA INTERNA

2. RESULTADOS

El presente informe documenta los hallazgos, observaciones y riesgos detectados en relación con las actas consignadas en el Libro de Actas del Comité Sectorial Regional Agropecuario (CSRA) de la Región de Desarrollo Central Occidental (Tomo I). El análisis permitió identificar debilidades en los requisitos obligatorios de cada parte del acta —estructura y formalidades—, así como en la documentación de las sesiones extraordinarias. La finalidad es brindar un insumo técnico integral que fortalezca la validez, trazabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones del órgano colegiado.

Las actas constituyen un instrumento esencial para la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, al ser el medio oficial mediante el cual los órganos colegiados registran sus deliberaciones y acuerdos. Una vez aprobadas, adquieren el carácter de documento público, lo que las convierte en la referencia institucional para dar certeza a los procesos de toma de decisiones y a la legitimidad de los acuerdos adoptados.

Este tipo documental reviste especial relevancia en el ámbito institucional, en tanto refleja el ejercicio de competencias y plasma decisiones que impactan tanto en la gestión organizacional como en la proyección sectorial hacia la sociedad. Por ello, su adecuada elaboración, gestión y conservación resultan indispensables para garantizar autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad en el tiempo, independientemente del soporte o de las herramientas tecnológicas utilizadas para su resguardo.

En lo que respecta a la verificación normativa técnica, se aplicaron los siguientes criterios de cumplimiento:

- **Cumple**
- **Cumple parcialmente**
- **No cumple**
- **No aplica** (uso excepcional)

Es importante destacar que el presente servicio preventivo de advertencia se circunscribe exclusivamente a los elementos obligatorios de la estructura y formalidades de las actas, sin entrar a evaluar el contenido de fondo de las deliberaciones ni la pertinencia de las decisiones. En consecuencia, este análisis no se pronuncia sobre la razonabilidad o legalidad material de los acuerdos, sino que se limita a verificar la conformidad de la documentación con el bloque normativo aplicable.

2.1. CRITERIOS NORMATIVOS APLICADOS

La revisión se fundamentó en los siguientes instrumentos jurídicos y técnicos:



AUDITORÍA INTERNA

- Ley General de Control Interno (LGCI) (La Gaceta N.º 169, del 04 de setiembre de 2002) Versión 2 del 29 de enero de 2024.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP) (N-2-2009-CO-DFOE) (La Gaceta N.º 26, del 06 de febrero de 2009) Versión 3 del 31 de enero de 2023.
- Ley General de la Administración Pública (LGAP) (Alcance Digital N.º 90 de la Gaceta N.º 102, del 30 de mayo de 1978) Versión 20 del 05 de noviembre de 2024.
- Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados (Alcance Digital N.º 5 de la Gaceta N.º 6, del 15 de enero de 2018).
- Norma Técnica Nacional NTN-006: Lineamientos para la Elaboración de Actas de Órganos Colegiados en Soporte Papel.
- Ley N.º 10053: reforma los artículos 50 y 56 LGAP para exigir grabación y respaldo digital de las sesiones.
- Decreto Ejecutivo DE-32488 De los Comités Sectoriales Regionales Agropecuarios (CSRA) y de los Comités Sectoriales Locales (COSEL), de su constitución y funciones.
- Dictamen de la Procuraduría General de la República PGR-C-207-2022 de 28 de septiembre de 2022.
- Resolución CNSD-02-2024, publicada en La Gaceta N.º 181 del 30 de setiembre de 2024.
- Ley N.º 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 225 del 27 de noviembre de 1990 Versión de la norma 4 del 05 de mayo de 2022.

2.2. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA TRANSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

El análisis de las actas contenidas en el Tomo I del Libro del CSRA (periodo 2020-2022) debe considerar la evolución normativa en materia de requisitos de las actas de órganos colegiados.

Durante los años 2020, 2021 y hasta el 23 de agosto de 2022, las actas estuvieron reguladas por la **Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados** (2018). Esta normativa fijaba lineamientos generales mínimos, con el objetivo de dotar de uniformidad y respaldo administrativo a los acuerdos.

A partir del 24 de agosto de 2022 entró en vigor la **Norma Técnica Nacional NTN-006** (2022), que sustituyó la directriz anterior. Esta norma introdujo disposiciones de cumplimiento obligatorio y mayor rigurosidad, vinculadas además con la reforma de los artículos 50 y 56 de la LGAP (Ley N.º 10053) y con el dictamen PGR-C-207-2022, al disponer la transcripción literal de lo acontecido, así como la grabación en audio y video de las sesiones, para garantizar fidelidad y exactitud en el registro.



AUDITORÍA INTERNA

La transición normativa es un elemento clave para valorar los hallazgos, ya que el Libro de Actas examinado presenta debilidades recurrentes en la forma de documentar las sesiones, cuya gravedad depende del periodo normativo aplicable. Por ejemplo:

- En el periodo 2020-2021 y hasta agosto de 2022, la omisión de interlineado o de un párrafo de cierre constituía un incumplimiento de lineamientos de carácter general (Directriz 2018).
- A partir de septiembre de 2022, dichas omisiones pasan a ser un incumplimiento expreso de la NTN-006, con efectos directos sobre la validez formal del acta y la seguridad jurídica de los acuerdos.

En consecuencia, se concluye que la falta de uniformidad en la forma de las actas no solo refleja debilidad documental, sino que, tras la entrada en vigor de la NTN-006, constituye un incumplimiento normativo con repercusiones legales y administrativas para el órgano colegiado. Este cambio normativo también refuerza la necesidad de capacitación y sensibilización de los miembros del órgano colegiado, de manera que comprendan la importancia de cumplir con las nuevas disposiciones para garantizar la validez de las actas como documentos oficiales.

2.3. CONDICIÓN

2.3.1 DEBILIDADES SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS FORMALIDADES DE LAS ACTAS

Las actas de órganos colegiados son documentos oficiales que deben cumplir formalidades técnicas y normativas para garantizar su validez, conservación y correcta interpretación. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Nacional NTN-006 y la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas de Órganos Colegiados, estos documentos deben numerarse secuencialmente por año, cumplir con los estándares establecidos por la Junta Administrativa del Archivo Nacional para documentos de conservación permanente, como lo dispone la resolución CNSD-02-2024.

Su elaboración requiere claridad, precisión y ausencia de alteraciones, respetando parámetros técnicos como interlineado exacto de 23 puntos, tipografía uniforme y legible (Times New Roman o Arial, tamaño 12), márgenes adecuados para encuadernación, foliado correlativo y líneas de completado. Estas disposiciones buscan asegurar la integridad, autenticidad y durabilidad de los registros institucionales.

De la revisión se identificaron los siguientes hallazgos:



AUDITORÍA INTERNA

1. INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DEL INTERLINEADO

- La totalidad de las actas revisadas (2020–2022) incumplen con el requisito de interlineado exacto de 23 puntos, evidenciando una práctica incorrecta y recurrente.
- El incumplimiento se presenta de forma recurrente en todo el periodo, evidenciando una práctica incorrecta y sostenida, contraria a la Directriz 2018 y posteriormente a la NTN-006.

2. Incumplimiento parcial sobre el párrafo de cierre

- Todas las actas incluyen un párrafo de cierre, pero no cumplen íntegramente con la normativa.
- En el 23% (7 actas) la hora se consigna en números en lugar de letras, lo cual contraviene lo dispuesto; el 77% (24 actas) sí cumple con este requisito.
- En general, los cierres carecen de uniformidad y en algunos casos los elementos requeridos no cumplen con la indicación precisa según la norma.

3. Aspectos de modalidad y tipo de sesión

- Entre 2020 y mediados de 2021 predominaron las sesiones virtuales; sin embargo, no se deja constancia del lugar en que se encontraba cada participante.

4. Cambio normativo en 2022 (Directriz → NTN-006)

- Hasta agosto de 2022 la Directriz General constituía el marco normativo aplicable.
- A partir del 24 de agosto de 2022, con la entrada en vigencia de la NTN-006, se esperaba la adecuación progresiva de los formatos.
- No obstante, las actas posteriores (ejemplo: 05-2022 y 06-2022) mantienen los mismos incumplimientos, evidenciando ausencia de ajuste a las nuevas disposiciones.

2.3.2 DEBILIDADES EN LOS REQUISITOS DE LA ESTRUCTURA DE LAS ACTAS

La revisión se realizó conforme a la Directriz General y a la NTN-006, con el propósito de verificar la presencia de los elementos estructurales mínimos, su correcta disposición y el cumplimiento de los criterios archivísticos. A continuación, se detallan los hallazgos identificados en relación con la estructura del acta, conforme al marco normativo aplicable.



AUDITORÍA INTERNA

1. Actas bajo la Directriz General (enero 2020 – 23 de agosto 2022):

- **Identificación de la sesión:** Las actas incluyen número, fecha y tipo, pero se detectaron inconsistencias en la correlatividad (ej. actas sin número asignado).
- **Constitución y quórum:** Se observó que en varias actas no se consignan de manera explícita la lista de participantes ni la verificación de quórum, lo que compromete la validez formal de los acuerdos adoptados. Además, no distingue entre los miembros del órgano, invitados entre otros.
- **Orden del día:** En todas las actas se presenta se presenta mediante cuadros, pero sin evidencia del acuerdo de aprobación.
- **Numeración de acuerdos:** Los acuerdos no siguen numeración correlativa ni uniforme. Por ejemplo:
 - El acta 01-2020 consigna como primer acuerdo “ACUERDO CSRA 743-01-2020”, pero en folios posteriores aparecen acuerdos con numeración inconexa como “ACUERDO N° 751” o sin numeración alguna.
- **Hallazgo principal:** Las actas extraordinarias presentan mayores incumplimientos, al no evidenciarse su aprobación formal, lo cual compromete la validez de los acuerdos.

2. Actas bajo la NTN-006 (24 de agosto 2022 en adelante):

- **Identificación:** Persisten inconsistencias en la correlatividad de las actas.
- **Transcripción literal:** Ninguna acta cumple totalmente con este requisito; solo incluyen resúmenes o acuerdos.
- **Párrafo de cierre:** Cumplimiento parcial, con cierres genéricos o sin apego al modelo estandarizado.
- **Consecutivo de las actas:** Se identificaron duplicidades en la numeración.
- **Numeración de acuerdos en actas:** Se observan saltos, duplicaciones y numeraciones atípicas (ejemplo: primer acuerdo del año con número alto como “759”), sin respaldo documental.



AUDITORÍA INTERNA

- **Hallazgo principal:** La transición hacia la NTN-006 no fue acompañada de ajustes metodológicos, lo que ocasiona incumplimientos reiterados.

2.3.3 DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las sesiones extraordinarias, por su carácter excepcional, deben documentar con precisión los acuerdos adoptados, garantizando la seguridad jurídica y la transparencia del proceso deliberativo. De la revisión se identificaron las siguientes debilidades:

1. Numeración de las actas

- De 7 actas extraordinarias, 4 carecen de numeración y 3 utilizaron el consecutivo de la sesión ordinaria anterior.
- Esto contraviene la Directriz 2018 y la NTN-006, que exigen numeración única, correlativa y continua para todas las actas, sin distinción de modalidad.

2. Contenido improcedente

- En el Acta Extraordinaria 05-2020 se incluyeron asuntos propios de una sesión ordinaria, como la aprobación del acta anterior.
- Esto contraviene el principio de especialidad de las sesiones extraordinarias, generando riesgo de nulidad parcial de los acuerdos.

3. Encabezado de las actas

- Se identificó el uso de encabezados no previstos en la normativa (ejemplo: “ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º CSRA-EO-01-2022”).
- Este formato no está contemplado ni en la Directriz ni en la NTN-006, lo que afecta la uniformidad documental.

4. Aprobación de las actas

- Se detectó que 4 actas extraordinarias no fueron aprobadas, lo que genera un riesgo grave en materia de validez y eficacia de los acuerdos.
- La falta de aprobación vulnera principios de transparencia, seguridad jurídica y debido proceso, además de exponer al órgano colegiado a la nulidad de actuaciones posteriores basadas en esos acuerdos.



AUDITORÍA INTERNA

3. CONCLUSIONES

1. El análisis de las actas consignadas en el Tomo I del Libro del CSRA de la Región de Desarrollo Central Occidental evidencia un incumplimiento recurrente y sostenido de los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable (Directriz General 2018 y NTN-006:2022). Las principales debilidades identificadas corresponden al interlineado, el párrafo de cierre, la numeración de acuerdos, la lista de participantes y la ausencia de transcripción literal en el periodo posterior a agosto de 2022.
2. Dichos incumplimientos comprometen la validez formal y material de los acuerdos adoptados, al debilitar la trazabilidad, integridad y fiabilidad de las actas como documentos públicos, lo cual expone al CSRA a riesgos de impugnación legal, inseguridad jurídica y cuestionamientos en materia de transparencia y rendición de cuentas.
3. Se constató que la transición normativa de 2018 a 2022 no generó un ajuste efectivo en la práctica institucional. Las actas elaboradas después de la entrada en vigor de la NTN-006 mantienen deficiencias similares a las detectadas en periodos anteriores, lo que refleja la ausencia de mecanismos de capacitación, supervisión y control documental que garanticen su cumplimiento riguroso.
4. Entre las debilidades con mayor impacto destacan:
 - La falta de aprobación de actas extraordinarias.
 - Numeración discontinua o sin respaldo documental.
 - Inclusión de asuntos no convocados en sesiones extraordinarias.
 - Uso de encabezados no contemplados en la normativa vigente.

Estas situaciones afectan la estandarización, dificultan la gestión archivística centralizada y pueden vulnerar los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.

5. Si bien las irregularidades detectadas son de naturaleza formal y no modifican el contenido material de los acuerdos ya ejecutados, generan un riesgo institucional que debe ser atendido oportunamente. Resulta indispensable aplicar de manera estricta la NTN-006 y reforzar el control interno mediante:
 - Capacitación continua del personal responsable.
 - Elaboración de listas de verificación que aseguren el cumplimiento de los requisitos formales antes de la aprobación de cada acta.



AUDITORÍA INTERNA

- Implementación de un plan de regularización documental para corregir deficiencias y garantizar la integridad del archivo histórico del CSRA.

4. ADVERTENCIA

Con fundamento en lo expuesto, y en ejercicio de la función de servicio de advertencia prevista en el inciso d) del artículo 22 de la Ley N.º 8292 del 31 de julio de 2002, *Ley General de Control Interno*, que faculta a las auditorías internas a “*advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*”, esta Auditoría Interna ha constatado una serie de debilidades en la elaboración y formalidades del Libro de Actas N.º 1 del Comité Sectorial Regional Agropecuario de la Región de Desarrollo Central Occidental.

En atención a lo anterior, y en apego a los principios de buena administración pública, se advierte que dicho órgano deberá considerar en el ejercicio de sus responsabilidades lo siguiente:

- Realizar una revisión integral de las debilidades identificadas en el Tomo I del Libro de Actas, adoptando las acciones correctivas pertinentes conforme al marco normativo aplicable (Ley General de la Administración Pública N.º 6227, Norma Técnica Nacional NTN-006 y demás disposiciones relacionadas), de manera que las deficiencias detectadas no se repitan en futuros registros.
- Tener presente que las actas generadas por este órgano colegiado constituyen documentos de valor científico-cultural, por lo que deben cumplir con los estándares establecidos para su adecuada conservación, custodia y eventual transferencia al Archivo Nacional.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el inciso c) del artículo 12 de la Ley N.º 8292, que establece como obligación de los jerarcas:

“Analizar e implantar las medidas necesarias para atender las situaciones que le advierta la Auditoría Interna y evitar que se materialicen riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.”

Finalmente, se recalca que esta advertencia constituye un servicio de carácter preventivo y constructivo, orientado a fortalecer la gestión del Comité Sectorial Regional Agropecuario de la Región de Desarrollo Central Occidental, en concordancia con los objetivos del sistema de control interno, en particular los vinculados con la eficiencia, eficacia de las operaciones y el cumplimiento del marco jurídico y técnico vigente.

Este servicio se emite al amparo de las potestades conferidas a la Auditoría Interna por la Ley General de Control Interno, su Reglamento de Organización y Funcionamiento,



AUDITORÍA INTERNA

las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, se suscribe.

Licda. Brenda Pineda Rodríguez
Auditora Interna

Licda. Bertha Sánchez López
Auditora Encargada



**Firmado
digitalmente**

Valide las firmas digitales

